

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 2371-2017

Guatemala, 16 ABO 2017

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos, a efecto de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna.

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente se aplicó el Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28-03-2016) y que la Dirección Departamental de Educación de Zacapa y la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente -ADIN-, suscribieron el Convenio de Subvención Económica número cero uno guion dos mil diecisiete (01-2017) de fecha siete de agosto de dos mil diecisiete (07-08-2017), por lo que se ha enviado a este Despacho para la aprobación correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Administración Financiera -DAFI- manifestó mediante Resolución Ministerial número setenta y cinco (75) de fecha nueve de enero de dos mil diecisiete (09-01-2017) y Decreto Legislativo número cincuenta guion dos mil dieciséis (50-2016), Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, que existen los recursos financieros para cubrir los compromisos adquiridos en el convenio relacionado y la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, en razón de la delegación que oportunamente se le otorgara para la suscripción del referido convenio, ha asumido enteramente la responsabilidad de la gestión, al manifestar que se han cumplido a cabalidad los requisitos legales para la viabilización del mismo, por lo que es necesario emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) y 33 literal a) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 8, 10 y 33 literales c), d) y m) del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aprobar el Convenio de Subvención Económica número cero uno guion dos mil diecisiete (01-2017) de fecha siete de agosto de dos mil diecisiete (07-08-2017) suscrito por el Licenciado Edwin Estuardo Sosa Sintuj en su calidad de Director Departamental de Educación de Zacapa, con delegación del Despacho Superior a través del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis (07-03-2016) y por César Augusto Paiz Gómez en su calidad de Representante Legal de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente -ADIN-, para que pueda prestar de manera ininterrumpida y sin discriminación alguna, servicios educativos gratuitos durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017).

0/12

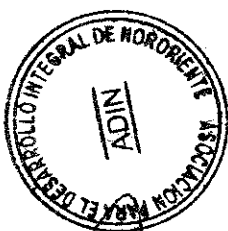
Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ZACAPA Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE (ADIN)

CONVENIO No. 01-2017

En la ciudad de Zacapa, departamento de Zacapa, el día siete de agosto del año dos mil diecisiete (07/08/2017), comparecemos: Por una parte, **Edwin Estuardo Sosa Sintuj**, de (46) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos espacio dieciocho mil cuarenta y cuatro espacio dos mil uno (2400 18044 2001), extendido en el municipio de Chiquimula, departamento de Chiquimula, por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del Ministerio de Educación, en calidad de Director Departamental Educación de Zacapa, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- tres mil cuatrocientos cuarenta y siete guion dos mil dieciséis (DIREH-3447-2016) de fecha veintidós de julio de dos mil dieciséis (22/07/2016) y acta de toma de posesión del cargo número cincuenta y siete guion dos mil dieciséis (57-2016) de fecha uno de agosto de dos mil dieciséis (01/08/2016), asentada en el Libro de Actas de hojas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el Registro L dos dieciséis mil quinientos dieciséis (L2 16516) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación; he sido delegado por el Ministerio de Educación para suscribir convenios de subvención educativa, por medio del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis (07/03/2016) señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, ubicada en la tercera calle entre catorce y quince avenidas de la zona uno (3ra. Calle 14 y 15 Avenidas Zona 1) ciudad de Zacapa; y por otra parte, **César Augusto Paiz Gómez** de sesenta y un (61) años de edad, casado, guatemalteco, Perito Contador, con domicilio en el municipio de Teculután, departamento de Zacapa; con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos tres espacio cuarenta y tres mil trescientos sesenta y dos espacio un mil novecientos cinco (1903 43362 1905) extendido en el municipio de Teculután, departamento de Zacapa por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la **Asociación para el Desarrollo Integral de Nororienté (ADIN)**, calidad que acredito con el Acta Notarial de mi nombramiento, de fecha 12 de junio de 2017, faccionada por el Notario Harold Henry Johnson López, la cual se encuentra inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número sesenta y cinco (65), folio sesenta y cinco (65), del libro cuarenta y tres (43) de Nombramientos, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Instituto Tecnológico de Nororienté (ITECNOR) Llanos de La Fragua, Zacapa. Ambos comparecientes aseguramos hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada, y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL DIECISIETE (01-2017) para el desarrollo de programas educativos en el Nivel de Educación Media, Ciclo Diversificado, en forma monolingüe para jóvenes, de acuerdo con las cláusulas siguientes:



César Augusto Paiz Gómez
Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal
Asociación para el Desarrollo
Integral de Nororienté

Edwin Estuardo Sosa Sintuj
Director Departamental de Educación
Zacapa



Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

PRIMERA. Antecedentes. La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), como organización no gubernamental en el departamento de Zacapa, realiza programas de profesionalización educativa a través del Instituto Tecnológico de Nororiente (ITECNOR), autorizado como establecimiento educativo privado gratuito, de conformidad con el Acuerdo Ministerial número un mil sesenta y uno (1061) de fecha doce de diciembre del dos mil tres (12/12/2003), con lo que contribuye a la atención en la demanda de carreras técnicas, agrícolas e industriales, proponiendo opciones educativas para la población estudiantil del nivel medio, ciclo diversificado, que les permita integrarse profesionalmente a la vida productiva y desarrollo integral de la región. Desde el año 2007 el Ministerio de Educación, apoya a la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), en la prestación de servicios educativos gratuitos para jóvenes de escasos recursos entre la población que se atiende y para el efecto ha suscrito convenios de subsidio educativo. La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), nuevamente ha manifestado al Ministerio de Educación, su interés en continuar proporcionando sus servicios de educación en el Nivel Medio, Ciclo Diversificado, en las carreras de Perito en Industria Alimentaria, carrera actualmente conocida con el nombre de Perito en Industria de Alimentos, atendiendo la demanda de cobertura de servicios educativos gratuitos para estudiantes de escasos recursos económicos, en su mayoría, residentes en comunidades rurales ubicadas en el departamento de Zacapa, quienes deben ser atendidos en el Instituto Tecnológico de Nororiente (ITECNOR) de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), siempre que el Ministerio de Educación autorice la continuidad del apoyo económico mencionado, con el objeto de sufragar los gastos que conlleva la prestación de servicios educativos en forma gratuita, puesto que los fines de su constitución se identifican precisamente para formular, promover, gestionar, ejecutar y/o administrar programas y proyectos educativos.

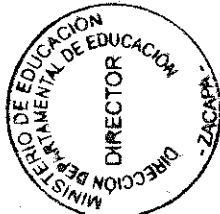
SEGUNDA. Base legal. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 8, 10 y 33 literales b), c), d) i), k), m), r), s) y w) Ley de Educación Nacional, Decreto número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala; Artículo 12 del Decreto número 50-2016 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete Decreto Legislativo No. 50-2016 de fecha 29/11/2016 y Acuerdo Gubernativo número 55-2016 Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; y Acuerdo Ministerial número 805-2017 que aprueba el Marco Normativo del Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos.

TERCERA. Objetivo del convenio. El presente convenio tiene por objeto otorgar durante el año dos mil diecisiete (2017) un aporte económico de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,500,000.00), con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ministerio de Educación, los cuales podrán ser entregados en forma proporcional de acuerdo a la disponibilidad financiera del Departamento de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, cuando la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN) haya cumplido con los trámites legales y administrativos correspondientes a la solicitud de renovación de la subvención, contenidos en el Artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 805-2017 de fecha 15/03/2017 Marco Normativo del Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos. En cumplimiento al Artículo 2 del Acuerdo citado, el Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos tiene como objetivos: 1. Ampliar y mejorar la cobertura educativa nacional; 2. Atender a niños y jóvenes en condición de pobreza y pobreza extrema, brindando servicios educativos en condiciones de gratuidad; 3. Cubrir población estudiantil, de escasos recursos económicos, en condiciones de vulnerabilidad, discriminación, en situación de riesgo social y ambiental; 4. Estimular las innovaciones pedagógicas que respondan a criterios de calidad y con pertinencia cultural y lingüística; 5. Impulsar el Currículo Nacional Base -CNB- con calidad educativa, adecuación y contextualización de acuerdo a las características socioculturales y lingüísticas, así como a las necesidades y demandas de servicios educativos del



[Signature]
P. Q. César Augusto Paiz-Gómez
Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal
Asociación para el Desarrollo
Integral de Nororiente

[Signature]
Lic. Edwin Estuardo Sosa Sintuy
Director Departamental de Educación
Zacapa



Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

Sistema Nacional de Educación, que requiere la población estudiantil. Dicho aporte será destinado exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, servicios educativos gratuitos, en el Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Diversificada, a jóvenes estudiantes de las diferentes carreras técnicas descritas en su programa educativo de trabajo, atendiendo la demanda de cobertura de servicios educativos gratuitos para estudiantes de escasos recursos económicos, del área geográfica que atiende o en su mayoría, residentes en comunidades rurales ubicadas en el departamento de Zacapa, de conformidad con la certificación contable presentada en el expediente de solicitud, de la manera que se describe a continuación: a) Atención educativa para una cantidad de ciento sesenta y cuatro (164) jóvenes en el nivel medio ciclo diversificado así ciento once (111) jóvenes que corresponden a la carrera de Perito en Industria de Alimentos; cincuenta y tres (53) jóvenes en la carrera de Perito en Industria Alimentaria (última cohorte). A todos los docentes y estudiantes se les proporcionará material didáctico y educativo respectivamente; a los alumnos, capacitación específica de sus carreras, participación en actividades deportivas y recreación para lo cual dichos servicios educativos se realizarán en el **Instituto Tecnológico de Nororiente (ITECNOR)**, por medio de la **Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN)**, de conformidad con la Resolución UDE/DDE-Z-077-2005 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil cinco (23/11/2005) emitida por la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, así como Acuerdo Ministerial No. 1714 A de fecha 08/08/2016 que autoriza las cohortes 2016-2018 y 2017-2019 de la carrera de Perito en Industria de Alimentos y Acuerdo Ministerial No. 2005 A de fecha 14/09/2016 que autoriza la carrera nueva de Perito en Desarrollo Comunitario. La presente subvención deberá ser utilizada proporcionalmente así: a) Un setenta y siete por ciento (**77%**) para el pago de sueldos y salarios a personal docente; Un quince por ciento (**15%**) para pago de sueldos y salarios a personal administrativo y operativo; todo el personal indicado, que presten sus servicios en el referido programa educativo; b) un dos por ciento (**2%**) para pago de servicios básicos [incluye energía eléctrica]; c) Un cinco punto trece por ciento (**5.13%**) para la adquisición de material didáctico y educativo [para apoyo a docentes y alumnos en el proceso de entrega educativa]; d) Un cero punto ochenta y siete por ciento (**0.87%**) para la compra de útiles y enseres de limpieza y alimentación. En vista de que para el presente ciclo lectivo 2017, en apego a la normativa vigente, no le ha sido aprobado presupuesto de esta subvención para la realización de capacitaciones al personal docente, administrativo y estudiantes en las áreas específicas de las carreras que se imparten; así como para los rubros de promoción y publicidad, la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), deberá realizar gestiones y alianzas estratégicas, para la obtención de recursos que les permitan realizar estas acciones, de lo cual, debe rendir informes a la Dirección Departamental de Educación de Zacapa. La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), es la cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos, a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas.

CUARTA: Del Convenio. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- Los componentes del presente convenio** están apegados a la teoría programática, en virtud que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con ésta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- Monto total y por beneficiario:** El monto y la cantidad de beneficiarios del presente convenio quedó estipulado en la cláusula tercera del presente instrumento.
- Estructura presupuestaria:** La estructura presupuestaria asignada al convenio es la siguiente: 2017-1113-0008-319-99-00-000-001-431-1901-11.



P. César Augusto Paiz Gómez
 Representante de la Junta Directiva y
 Asociación para el Desarrollo
 Integral de Nororiente

Lic. Edwin Estuardo Sosa Sinyuj
 Director Departamental de Educación
 Zacapa



Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.



P. C. César Augusto Ruiz Gómez
Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal
Asociación para el Desarrollo
Integral de Nororiente

Lic. Edgardo Estuardo Sosa Sintiuy
Director Departamental de Educación
Zacapa



- d. **Condiciones de otorgamiento y uso:** Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la cláusula tercera del presente instrumento.
- e. **Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado:** El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f. **Condiciones a cumplir previo a los desembolsos:** Las condiciones que la Institución debe cumplir quedaron establecidas en la cláusula Décima Primera literal B del presente convenio.
- g. **Objetivo, metas e indicadores de resultados:** El objetivo, metas e indicadores de resultados se encuentran establecidos en la Cláusula Tercera y Cláusula Décima Primera literal B.
- h. **Metodología a utilizar para la evaluación de impacto:** La metodología que se utilizará en la evaluación del presente convenio es la regulada en el Marco Normativo de Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos. Asimismo la asociación solicitante, debe cumplir con lo establecido en el Artículo 14 del Acuerdo Gubernativo 55-2016 Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y el PRA GUI 05 establecido por el Ministerio de Educación que contiene los Lineamientos Generales de Responsabilidades y Presentación de Informes que deben cumplir las Instituciones legalmente constituídas que prestan Servicios Educativos Privados Gratuitos.
- i. **Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación:** Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos -SIRE- para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores Educativos -SNIE-, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales números 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j. **Periodicidad de las Evaluaciones de la ejecución de los desembolsos:** Estas serán de manera trimestral a través de los informes que presente la entidad beneficiaria y un informe anual al final del ejercicio fiscal regulada en la literal C.5 del PRA INS 18 versión vigente. La Dirección Departamental de Educación de Zacapa, fundamentada en los informes de visitas realizadas remitirá dicho informe final anual a la Dirección de Planificación Educativa DIPLAN y al Vicedespacho de Diseño y Verificación de la Calidad del Ministerio de Educación, el cual es determinante en la evaluación para la continuidad de la subvención. La Dirección Departamental de Educación de Zacapa, programará como mínimo dos visitas anuales a la institución, para la supervisión de los diferentes procesos establecidos en el presente convenio, a efecto de corroborar que los recursos financieros otorgados para la prestación de servicios educativos gratuitos, se ejecuten con transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto. La Dirección Departamental de Educación de Zacapa, se reserva el derecho de hacer una visita de evaluación, cuando así lo considere pertinente.

QUINTA : La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal k) del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Zacapa es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal l) del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Zacapa, por medio del Departamento Administrativo Financiero, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: Fiscalización y transferencia de fondos. El desembolso de la asignación específica establecida en la Resolución número setenta y cinco (75) de fecha nueve (09) de enero de dos mil diecisiete (2017), firmada por el señor Ministro de Educación, tiene su fundamento en el Artículo número 6 del Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, se otorgará de acuerdo a la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete y Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismo que se entregará de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de fondos aportados, a efecto de verificar que estos sean utilizados para los fines estipulados en el presente convenio por lo que de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo Número A guión ciento cuarenta y cuatro guión dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas según el cual la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), adquiere la obligación de: a) contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, o sean producto de colectas públicas deben constituirse en una cuenta bancaria específica para el efectivo control de ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables de forma separada de cualquier otros fondos que reciba.

NOVENA: Intereses bancarios. Los intereses bancarios generados por los recursos trasladados como producto del presente Convenio, deberán ser depositados en la "Cuenta del Gobierno de la República Fondo Común" cuando corresponda y cada vez que el banco que opera la cuenta específica de este convenio haga las acreditaciones correspondientes, en virtud de la disposición emanada según Artículo 50 del Decreto Número 50-2016 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete".

DÉCIMA: Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente convenio a través de las siguientes acciones: La Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este convenio, en forma ex post, de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión y monitoreo del avance de resultados, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, de la manera siguiente: El Director Departamental para dar seguimiento al Programa Educativo Institucional -PEI- presentado por ADIN, solicitará al Departamento Técnico Pedagógico, Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, Departamento Administrativo Financiero y a Supervisión Educativa de Colegios Privados, que se programen anualmente dos (2) visitas en los meses de junio y octubre del año fiscal vigente, al Instituto Tecnológico de Nororiente ITECNOR para realizar los respectivos monitoreos y seguimientos,



P. C. César Augusto Ruiz Gómez
Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal
Asociación para el Desarrollo
Integral de Nororiente

Cir. Edwin Estuardo Sosa Siment
Director Departamental de Educación
Zacapa



Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

para lo cual el Jefe de cada departamento y área designará al personal que realice tales visitas, en las cuales debe considerarse lo siguiente: A través de: 1) la **Subdirección o Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE-**, la verificación de la dotación oportuna de recursos didácticos y educativos a docentes y alumnos, así como la promoción y publicidad de los servicios educativos que se prestan; así mismo, verificar que en los documentos que editan, en su correspondencia y en otros medios escritos o digitales, se encuentren estampados los logos de ADIN y MINEDUC; verificar que se informe a padres de familia y autoridades locales el reconocimiento del aporte que el Ministerio de Educación hace al financiamiento del programa educativo; 2) la **Subdirección o Departamento Técnico Pedagógico**, el desarrollo de la propuesta educativa de acuerdo a las mallas curriculares específicas por carrera, debiendo considerar los siguientes aspectos en dicha evaluación: a) Evaluación y aprobación de las propuestas en los programas educativos, b) Metodología y sistema de enseñanza, bilingüe, monolingüe e intercultural, c) Aprobación de los sistemas de evaluación de rendimiento escolar, d) Aprobación de material didáctico relacionado con la educación bilingüe, monolingüe e intercultural y calidad educativa, e) Verificar la acreditación y certificación del PEI, f) Verificar el uso de material didáctico, ayudas audiovisuales, libros de texto e infraestructura descrita en el PEI, g) Dar cumplimiento a lo regulado dentro del Currículo Nacional Base -CNB-; h) Verificar porcentajes mínimos de asistencia y la reducción del porcentaje de deserción al 5%, i) Que el rendimiento escolar de los estudiantes al final del ciclo lectivo alcance o supere una ponderación de 75 puntos, j) Verificar el cumplimiento con el sistema nacional de evaluación establecido por DIGEDUCA, k) Que de oficio se hayan entregado en el Departamento Técnico Pedagógico de parte del centro educativo, un informe trimestral de avances y resultados en materia de calidad educativa; l) Verificar que las autoridades de ADIN e ITECNOR cumplan con todas las normativas, reglamentos y demás disposiciones legales establecidas por el Ministerio de Educación; 3) **A la Subdirección o Departamento Administrativo y Financiero**, la verificación de la gratuidad y la evaluación para la correcta utilización y el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos que se otorgan verificando el uso adecuado de los mismos, que corresponden al centro educativo ITECNOR que administra la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), a efecto de corroborar que los recursos financieros otorgados para la prestación de servicios educativos gratuitos, se ejecuten con transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto. Asimismo le corresponde, verificar el cumplimiento en el alcance de los objetivos establecidos en la cláusula tercera del presente convenio; 4) **La Supervisión Educativa de Colegios Privados**, la supervisión, verificación y acompañamiento técnico-administrativo así como la evaluación del proceso de entrega educativa, rendimiento académico y el cumplimiento a todas las normativas, reglamentos y demás disposiciones legales establecidas por el Ministerio de Educación, de cuyas visitas deberá remitir posteriormente un informe circunstanciado al Departamento Técnico Pedagógico de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa. Verificar que las autoridades de ADIN e ITECNOR cumplan con todas las normativas, reglamentos y demás disposiciones legales establecidas por el Ministerio de Educación.

DÉCIMA PRIMERA: Obligaciones, A. Del Ministerio de Educación: A.1, Hacer efectiva la disponibilidad presupuestaria asignada por el Ministerio de Finanzas Públicas al Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, el aporte acordado en la cláusula tercera del presente convenio, para los fines establecidos en la misma. El desembolso de los pagos estará sujeto a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. A.2, Brindar el acompañamiento técnico y administrativo por parte de las instancias que correspondan. A.3, Realizar la supervisión y el monitoreo descritos en la cláusula décima del presente convenio. B: **De la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN):** B1. Deberá presentar a la Unidad de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, previo al trámite del pago, fotocopia del oficio o conocimiento donde conste



[Signature]
D. César Augusto Paiz Gómez
Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal
Asociación para el Desarrollo
Integral de Nororiente

[Signature]
D. Efraín Estuardo Soza Siment
Director Departamental de Educación
Zacapa



Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

la entrega de las cajas fiscales a la Contraloría General de Cuentas, B.2, Deberá, sin requerimiento previo, rendir informes narrativo-financieros trimestrales de la ejecución de los desembolsos recibidos del Ministerio de Educación, ante la Delegación de Auditoría Interna y Departamento Administrativo Financiero de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, con copias al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, Dirección de Administración Financiera (DAFI), la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), Dirección de Planificación Educativa (DIPLAN) del Ministerio de Educación, y la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, a efecto de propiciar una evaluación permanente de los resultados y beneficios obtenidos con motivo del aporte económico otorgado. Así mismo, debe remitir los informes que correspondan al Congreso de la República de Guatemala, Ministerio de Finanzas Públicas y a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas ubicada en las instalaciones de planta central del Ministerio de Educación. B.3, Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, con copia a la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), del Ministerio de Educación y Delegación de la Contraloría General de Cuentas, sin necesidad de requerimiento, un informe final anual que contenga la evaluación total del funcionamiento de su programa, los resultados del aprendizaje logrado por los alumnos asistentes y la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados, los cuales deben estar respaldados con los comprobantes legítimos que amparan el destino de los mismos, y que deben estar disponibles para su verificación por las autoridades correspondientes, B.4, La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN) deberá publicar en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras, las compras, contrataciones y adquisiciones que efectúe con esta subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, B.5 La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN) y su centro educativo, deberán cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo y entidad educativa gratuita subvencionada por el Ministerio de Educación, utilizando el aporte económico otorgado, exclusivamente en los rubros establecidos en la cláusula tercera, en especial prestando ininterrumpidamente los servicios de educación totalmente gratuita, B.6, Con el propósito de disminuir el ausentismo y la deserción de los alumnos, la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), y su centro educativo, objeto de la presente subvención, se obligan a lograr un porcentaje mínimo del noventa y cinco por ciento (95%) de asistencia de los alumnos durante el ciclo escolar, reduciendo drásticamente el porcentaje de deserción a un máximo del cinco por ciento (5%), así como, establecer un porcentaje mínimo del setenta y cinco por ciento (75%) en el rendimiento académico de los alumnos con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en el centro educativo subvencionado con el presente convenio, para lo cual deberán proporcionar informes del desarrollo de los programas de estudio, de las actividades realizadas y cualquier información estadística de la población escolar beneficiada, cuando la requiera personal del Ministerio de Educación, B.7, la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), se obliga a trasladar y presentar a los centros de evaluación y en las fechas requeridas por la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa (DIGEDUCA), a los alumnos de los grados y ciclos a quienes corresponda aplicar pruebas de evaluación, B.8, la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN) y su centro educativo, quedan obligados y se comprometen a incluir y divulgar en los documentos que editen, en su correspondencia y otros medios que estimen convenientes los logos de ADIN y del Ministerio de Educación, así como el reconocimiento del aporte que el Ministerio de Educación hace al financiamiento de su programa y que dichos servicios educativos se prestan de manera GRATUITA, B.9, La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), derivado del cierre de las carreras de Perito en Industria de la Madera y Perito en Gestión de Recursos Hídricos, de las cuales en el ciclo lectivo 2015 egresaron las últimas cohortes, quedan obligados a dar seguimiento ante el Ministerio de Educación, en la Sección de Aseguramiento de la Calidad



P. C. César Augusto Paiz Gómez
Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal
Asociación para el Desarrollo
Integral de Nororiente

Lic. Edwin Estuardo Sosa Sinituy
Director Departamental de Educación
Zacapa



Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

del Departamento Técnico Pedagógico de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, a los expedientes de solicitud para incorporar otros servicios educativos para el ciclo lectivo 2018, con el propósito de justificar la utilización de los recursos financieros que solicite para dicho período. B.10 Debe gestionar y promover alianzas estratégicas para la obtención de recursos que permitan realizar las acciones pertinentes de promoción y publicidad, a efecto que, para el ciclo lectivo 2018 inicie la primer cohorte de la nueva carrera de Perito en Desarrollo Comunitario, con un rango mínimo de 25 a 30 estudiantes inscritos. B.11 La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente -ADIN- queda obligada a gestionar durante el ciclo lectivo 2017 nuevos servicios educativos para el ciclo lectivo 2018 a efecto de justificar el mejor aprovechamiento de los recursos otorgados por el Ministerio de Educación, para lo cual debe realizar oportunamente los respectivos estudios de mercado para establecer la demanda de la comunidad educativa. El Departamento Técnico Pedagógico de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, es responsable de dar seguimiento al cumplimiento de estas disposiciones y agilizar ante el Ministerio de Educación la emisión de los acuerdos correspondientes para que en el ciclo lectivo 2018 funcionen más carreras en dicho complejo educativo. B.12 Las autoridades académicas del Instituto Tecnológico de Nororiente -ITECNOR- bajo la supervisión de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente -ADIN-, deben promover con regularidad reuniones con padres de familia para dar a conocer el desarrollo y formación académica de los estudiantes, así como para socializar estrategias que contribuyan a su formación integral y alto rendimiento académico. B.13 Tanto las autoridades de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente -ADIN- como del Instituto Tecnológico de Nororiente -ITECNOR- están obligadas a atender de manera inmediata y oportuna los requerimientos que se le hagan de parte de los distintos departamentos y Despacho de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, relacionados con el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: Prohibiciones: La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), tiene especialmente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente convenio. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos de los aquí establecidos, e) Efectuar cobros directos o indirectos por los servicios educativos que presten en el centro educativo objeto de esta subvención, f) Contratar a personal docente y administrativo que tenga alguna relación laboral con el Ministerio de Educación o instituciones relacionadas laboralmente con el mismo, siempre que sea en la misma jornada, g) Construir infraestructura nueva o remozar infraestructura existente, h) Adquirir mobiliario y equipo.

DÉCIMA TERCERA: Causas para la terminación del convenio. El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, en los casos siguientes: (a) Si las partes así lo acordaran, (b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación, (c) si la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN) no cumpliera con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente convenio, (d) Por decisión unilateral del Ministerio de Educación, por las razones que considere pertinentes. Al finalizar los efectos y vigencia del presente convenio, se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA CUARTA: Vigencia y revalidación del convenio. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la presente fecha al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete (31/12/2017). La revalidación estará sujeta a: (a) La disponibilidad financiera del Ministerio de Educación y que el aporte para el programa educativo de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN) sea autorizado dentro del presupuesto del Ministerio de Educación, para el año que



[Signature]
P. César Augusto Ruiz Gómez
Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal
Asociación para el Desarrollo
Integral de Nororiente

[Signature]
Lic. Edmundo Estuardo Sosa Simental
Director Departamental de Educación
Zacapa



Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

corresponda, pudiendo variar el monto a subvencionar de acuerdo a la disponibilidad que tenga el Ministerio de Educación, (b) A solicitud de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, de conformidad con la evaluación que efectúe, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, resultados de visitas de supervisión y evaluación, de la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados y la satisfacción de los resultados educativos logrados. c) Los resultados del análisis del Informe Final que se remita a DIPLAN y Vicedespacho de Diseño y Verificación de la Calidad, el cual es determinante en la evaluación para la continuidad de la subvención.-----

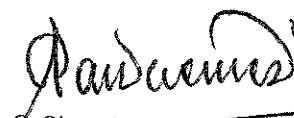
DÉCIMA QUINTA: Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante adenda que pasarán a integrar el convenio.-----

DÉCIMA SEXTA: Anexos. Forman parte del presente convenio: a) Certificación de aval emitido para la renovación del convenio de subvención y Dictamen Técnico emitido por la Dirección Departamental de Educación de Zacapa b) Los documentos de acreditación y representación legal de los otorgantes, c) Fotocopia de los Estatutos y Personalidad Jurídica de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), d) Certificación del Número de Identificación Tributaria (NIT), e) Certificación de la Cuentadancia emitida por la Contraloría General de Cuentas, f) La certificación del Número de Registro de Operación en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras, g) El anteproyecto de presupuesto de ejecución del aporte otorgado por el Ministerio de Educación, h) La nómina del establecimiento educativo, con la constancia de autorización oficial y los niveles que atiende, i) Finiquito recíproco entre ambas partes, j) Autorización de funcionamiento y constancia de propiedad del establecimiento educativo, k) Constancia de Gratuidad debidamente certificada por la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, l) Finiquito extendido por la Contraloría General de Cuentas.-----

DÉCIMA SEPTIMA: Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente convenio, y enterados de su contenido, objeto y validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) originales contenidos en nueve (09) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso.-----


Lic. Edwin Estuardo Sosa Sintuy
Director Departamental de Educación
Zacapa




P. C. César Augusto Paiz Gómez
Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal
Asociación para el Desarrollo
Integral de Nororiente

